## Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertenencia) Radicado con el número 2020-00043 se encuentra pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Agosto 13 de 2021.

## HELLEN MARIA MEZA ZABALA SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Agosto Trece (13) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Pertenencia), en el cual no hay constancia de la inscripción de la demanda conforme lo establece el artículo 375 CGP.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de allegar la constancia de inscripción de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

## RESUELVE

- 1. Requerir a la parte demandante NURYS ESTHER HURTADO GONZALEZ por medio de su apoderado judicial Dr. ALEX ALBERTO TORRES DIAZ a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la carga procesal de allegar la constancia de haber dado cumplimiento a la inscripción de la presente demanda ordenada mediante Oficio OL Agosto 19 de 2020 de Agosto 19 de 2020, conforme lo señala el art. 375 CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.
- 2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

**JUEZ** 

RAD. 2020-00043 Verbal Olr.